

“Cuando llueve sobre mojado”

A día de hoy en cualquier conversación, bien sea con amigos, en el trabajo, en el súper, y por supuesto en la cola del paro, es más que probable que salga a relucir, cómo no, el recurrente tema de la crisis económica en la que nos encontramos inmersos: “que cómo saldremos de esta...”, “que si las cosas se van a poner a peor...”, o “que con un sueldo es imposible llegar a fin de mes”, así hasta un largo etcétera; y es que no se puede negar que el panorama que tenemos por el momento no es nada alentador.

Sin embargo y por desgracia, cuando las cosas van mal, siempre hay algunos que salen más perjudicados que otros, y no es ninguna novedad que en este caso los que estamos “pagando más el pato” somos los trabajadores y trabajadoras. Aún con eso y con todo, dentro de la “clase asalariada” también hay algunos que salen peor parados, como es el caso concreto del colectivo de los inmigrantes. Ya que si de por sí, es una población especialmente débil y desprotegida, con la coyuntura económica con la que nos encontramos, les está tocando sufrir más que a otros. Y es que a los problemas con los que se encuentra este colectivo comúnmente, con independencia de si hay crisis o no, como son, un deficiente acceso a la vivienda, la vida semiclandestina en la que se mueven los ilegales, la falta de arraigo cultural o la precariedad laboral, en estos momentos se les unen las altas tasas de paro y la necesidad más imperante de verse obligados a trabajar en empleos aún más precarios, de mala calidad, pésimamente pagados y sin contrato de trabajo, viéndose muchos de ellos avocados a dejar su salud, cuando no su vida, en el puesto de trabajo.

En este sentido existen diversos estudios que corroboran que hay mayor riesgo de sufrir un accidente de trabajo entre la población inmigrante, principalmente debido a que los puestos de trabajo que ocupan se caracterizan por tener unas pésimas condiciones laborales, concentrados en su mayor parte en el sector primario, y de gran castigo físico, como son las construcciones, servicio doméstico, campo, etc. El propio *Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo* acaba de publicar un estudio sobre las “Condiciones laborales y siniestralidad en el colectivo de trabajadores inmigrantes”, donde las conclusiones extraídas confirman

lo que la mayoría de nosotros podemos intuir:

1º. La incidencia de accidentes en jornada de trabajo es mayor en trabajadores de nacionalidad extranjera.

2º. Se observa una frecuencia de accidentes laborales de más del doble en el colectivo de trabajadores temporales extranjeros respecto al colectivo español.

3º. Los trabajadores extranjeros de empresas subcontratadas sufren más del doble de accidentes totales y mortales que los trabajadores nacionales de este mismo tipo de empresas.

4º. La mayor tasa de incidencia de accidentes de trabajo es para los trabajadores africanos y la menor para los norteamericanos.

5º. Los trabajadores extranjeros sufren más accidentes mortales en itinere que los españoles, y la relación es casi del doble si dichos accidentes son de tráfico.

6º. Entre los trabajadores extranjeros existe una mayor proporción de contratos temporales, más trabajadores pertenecientes a subcontratas y mayor proporción de asalariados sin alta en la Seguridad Social.

7º. El colectivo de trabajadores extranjeros tiene menor autonomía en su trabajo y además tienen un trabajo menos gratificante que impide el desarrollo de capacidades o conocimientos.

8º. El trabajador inmigrante sufre con mayor frecuencia conductas violentas y de hostigamiento.

9º. Se detectan desigualdades en materia de actividades preventivas, pues son menos los trabajadores extranjeros que se benefician de actividades de formación, de evaluación de riesgos y de vigilancia de su salud.

Y es que aunque todos estos datos nos pueden llegar a parecer meros resultados estadísticos, por des-

gracia, se materializan en historias reales con personas de carne y hueso. Sirva como ejemplo la sentencia que ha condenado a un empresario a dos años de prisión y a pagar casi 250.000 euros por los días de baja y las secuelas padecidas por uno de sus empleados de nacionalidad colombiana, que trabajaba sin haber sido dado de alta en la Seguridad Social, la hora de trabajo le era pagada a 3,6 euros, careciendo de permiso de residencia y de trabajo, y perdió su mano en una picadora de carne como consecuencia de la falta de medidas de seguridad de la máquina.



O el caso de las doce detenciones, entre ellas, de tres de los directivos de una subcontrata de la construcción que trabajaba para un Ayuntamiento municipal en la ejecución de las

obras de un hospital público, en la que al parecer empleaban obreros en situación irregular con documentos falsos y nóminas irrisorias, jornadas laborales de 12 horas de trabajo y de seis días a la semana. Estos casos son sólo un insignificante ejemplo de lo que sucede en el ámbito laboral y la punta del iceberg de lo que están padeciendo en muchos puestos de trabajo este colectivo.

Por esta razón desde CC.OO. demandamos, ahora más que nunca, un control más exhaustivo de las condiciones de trabajo, con el fin de combatir la economía sumergida y el empleo irregular en general, y la de los trabajadores inmigrantes en particular, porque a pesar de que muchos se empeñan en negarlo, los trabajadores inmigrantes siguen siendo una pieza muy importante en el engranaje de la economía española.

En este sentido desde las Secretarías de Salud Laboral e Inmigración de CC.OO., se vienen desarrollando desde hace tiempo actuaciones conjuntas dirigidas a transmitir información y promover la defensa de los derechos laborales de este colectivo tan desprotegido.

EL ASESOR RESPONDE



El Art. 5 del Real Decreto por el que se regula el uso de los equipos de protección establece que los equipos de protección individual deben de tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador.

Soy el delegado de prevención de la empresa en la que trabajo; he solicitado a la empresa que las gafas de seguridad estén adaptadas al tipo de defecto óptico que tenga el trabajador al que se le entregan, así como a su anatomía. La empresa ha comunicado que ya entrega gafas de seguridad graduadas, (solamente un modelo) y que si quieren unas gafas mejores se las va a tener que pagar el trabajador. Las gafas entregadas (graduadas bifocales), produce a uno de los trabajadores molestias graves y malestar general, debido a que no se adaptan a su defecto óptico, ni a su fisonomía, de tal forma que el trabajador tiene que utilizar en su trabajo la gafa que utiliza en su vida privada ¿Está obligada la empresa a proporcionar otro tipo de gafas de seguridad graduadas que se adapten a las características del trabajador?

El Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, determina en su artículo 3.C, que el empresario debe proporcionar a los trabajadores los EPI que deban utilizar. Por otro lado, el artículo 5.1. de este mismo Real Decreto, establece que se debe tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas, y el estado de

salud del trabajador, así como adecuarse al portador, tras los ajustes necesarios; es decir, que el EPI siempre ha de adaptarse al trabajador que lo utilice.

Por todo lo expuesto, podemos decirte que la empresa si está obligada a proporcionar otro tipo de gafa que se adapte a las características del trabajador que comentas, ya que de otro modo, estaría incumpliendo el Real Decreto mencionado, así como con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y dejaría desprotegida la seguridad y salud de sus trabajadores, ya que por un lado no le esta proporcionando el Equipo de Protección Individual adecuado, dependiendo de los riesgos específicos a los que esta expuesto, y por otro lado no se está teniendo en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas particulares del trabajador, ya que el Equipo de Protección Individual se debe adecuar al portador, tras los ajustes necesarios. También decir que en ningún caso el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, debe recaer sobre los trabajadores.

Si la solicitud que has hecho a la empresa ha sido por escrito, o ya has tratado el tema en el Comité de Seguridad y Salud, y la empresa continúa negándose, podéis hacer una denuncia de los hechos ante Inspección de Trabajo.

**POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS**

www.castillayleon.ccoo.es
www.foremcyl.es



PUBLICACIONES



Guía de primeros auxilios para trabajadores ante accidentes laborales.

La Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo ha editado esta guía, que nace con el objetivo de convertirse en un documento de consulta presente en todos los centros de trabajo.

Constituye la primera guía específica de actuación ante accidentes de trabajo en la construcción y para su realización se han tenido en cuenta los accidentes laborales más comunes que se producen entre los trabajadores de este sector.

El manual da una muestra de los accidentes más comunes en las empresas y de como actuar ante ellos, los componentes esenciales de un equipo de primeros auxilios, las normas generales de actuación, principios generales del P.A.S. (Protección, Actuación y Socorro) o las principales lesiones y actuación ante las mismas.

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

“Fumando espero...”

Un estudio elaborado por un equipo de investigadores expertos en tabaquismo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza desprende que el nivel de partículas del humo de tabaco en locales de hostelería supera entre 4 y 8 veces el recomendado, lo que supone que el tabaco sea responsable de 1.000 muertes de trabajadores de la hostelería al año.

El estudio, que es el más importante realizado en España hasta el momento, ha cuantificado las concentraciones de partículas finas en los distintos espacios de ocio, cuya inhalación supone, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), graves riesgos para la salud, como son, el aumento de los nacimientos prematuros y la mortalidad infantil; de neumonía, bronquitis y enfermedad pulmonar obstructiva crónica; de ingresos hospitalarios y visitas a urgencias por exacerbaciones de enfermedades cardiovasculares y respiratorias, también disminuyen la función pulmonar y aumenta el absentismo laboral.

Dentro de los lugares de trabajo, las mayores concentraciones de este tipo de partículas se encuentran en bares y discotecas: la exposición media de los camareros es por lo menos tres veces superior a la de las personas que conviven con fumadores. Todo esto subraya la importancia del problema que supone en España la exposición involuntaria al humo de tabaco y más concretamente en el sector de la hostelería.

Esta es una de las múltiples razones por las que CC.OO. considera que sólo una prohibición absoluta de fumar en los lugares públicos cerrados, además de en los centros de trabajo, permitirá proteger de manera efectiva a la población en general. Desde el sindicato se considera que la dependencia del tabaco, como cualquier otra dependencia, es una enfermedad y por ello debe tratarse como una cuestión de salud pública. En este sentido, es imprescindible la actuación preventiva sobre la materia y la ampliación de las prestaciones sanitarias en términos de igualdad de acceso a las mismas.



Concretamente en Castilla y León la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. cuenta con un Departamento de Drogodependencias que tiene un amplio equipo que ofrece asesoramiento y programas de ayuda de deshabituación tabáquica.

NOTICIAS BREVES

CC.OO. ha denunciado que durante los últimos meses varias mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social deniegan a las azafatas de vuelo con hijos en período de lactancia el reconocimiento de la prestación de riesgo durante la lactancia. La justificación de la denuncia viene motivada porque el trabajo que realizan estas mujeres supone un alejamiento físico de sus hijos durante varios días impidiendo a alimentación directa y materna.

En los primeros meses del año se ha producido un aumento de los accidentes mortales respecto al mismo período de 2009. Para CC.OO. este aumento se debe principalmente al recorte en prevención por la crisis, ya que muchos empresarios están recortando gastos en la implantación de medidas preventivas que están obligados a cumplir.

La Inspección de Trabajo ha levantado un acta de infracción a un Ayuntamiento por 'mobbing', después de que varios técnicos municipales denunciaran el acoso laboral del que estaban siendo objeto por parte del Gobierno Local. Esto prueba una vez más que la administración pública no está exenta del cumplimiento de la normativa en materia de salud laboral.

Otros dos empleados de France Télécom se suicidan, con lo que ya son cinco los trabajadores que han decidido acabar con su vida desde el principio del año 2010.

El próximo 10 de marzo dará comienzo en Sevilla el VI Foro ISTAS en el que se tratará de dar una visión global de la situación del riesgo químico en España y en el mundo. Un año más este foro se plantea debatir con representantes sindicales, responsables de Administraciones públicas, empresas y profesionales, la situación actual de un problema clave de salud laboral, como es la prevención del riesgo químico.

Una encuesta realizada por una Asociación Técnica de la Construcción revela que si se cumpliera de manera efectiva con la normativa vigente en materia de prevención y seguridad laboral se podrían reducir en más de un 70% los accidentes acaecidos en el sector de la construcción.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

▪ **Sentencia del Tribunal Supremo donde se ratifica la Sanción interpuesta por la Agencia de protección de datos a una mutua por ceder los datos médicos de un trabajador obtenidos en un reconocimiento médico realizado cuando trabajaba para otra empresa.**

Los hechos parten del despido de un trabajador el último día del periodo de prueba debido a la calificación negativa de sus aptitudes físicas tras un reconocimiento médico realizado para la empresa que le había contratado. Ante esta situación, el trabajador denuncia a la mutua por la inclusión de datos médicos obtenidos durante una revisión efectuada por una incapacidad temporal sufrida meses antes y mientras prestaba servicios para una empresa distinta que tenía contratada con la misma mutua la protección de la salud de los trabajadores. Aunque en un principio la Audiencia Nacional revoco la multa, la sala tercera del Tribunal Supremo estimó el recurso de casación interpuesto por el abogado del Estado.

▪ **Real Decreto 107/2010, de 5 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de organización y funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero. (BOE 16 de febrero de 2010).**

Con la entrada en vigor de este Real Decreto se pretende dotar al Sistema de Inspección de mayores recursos para el ejercicio de la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social y exigencia de las responsabilidades pertinentes. Se recogen las siguientes modificaciones:

- Posibilidad de valoración por el Inspector actuante como medio de prueba de datos o antecedentes que le suministren otras Administraciones Públicas de la Unión Europea.
- Interrupción de los plazos de caducidad por imposibilidad de obtener información debido a dificultades en la cooperación administrativa internacional
- Atribuir a la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la competencia exclusiva en cuanto a funciones de colaboración y asistencia administrativa en la Unión Europea en asuntos relacionados con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.